

**Ministerio del Medio Ambiente****Servicio de Evaluación Ambiental
XV Región de Arica y Parinacota****EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "MANGANESO LOS PUMAS"**

MINERA HEMISFERIO SUR S.C.M. (MHS)

Con fecha 26 de agosto de 2011, Minera Hemisferio Sur S.C.M. (MHS), RUT N° 76.497.440-9, representada por el Sr. Alfonso Quintana Messer, ambos domiciliados en Roger de Flor 2907, of. 1103, comuna de Las Condes, Santiago, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Manganeso Los Pumas", al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo a lo establecido en la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley 20.417 y en el DS N° 95/2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto "Manganeso Los Pumas" está ubicado en la comuna de Putre, Provincia de Parinacota, XV Región de Arica y Parinacota y consiste en la explotación y beneficio de un yacimiento de manganeso (Mn) con el fin de producir concentrado de Mn para su venta en los mercados internacionales.

El proyecto se localiza a 175 km de Arica y a 35 km de la localidad de Putre. Al proyecto se accede desde Arica por la Ruta 11-CH, y la Ruta A-23, la cual será mejorada por el proyecto para poder ser utilizada para el transporte de concentrado. A la altura aproximada del km 25 de la Ruta A-23, se accede al área mina-planta por un camino de acceso que se construirá especialmente para tales fines. Esta conexión vial se utilizará para el transporte de concentrado desde la faena hasta la ciudad de Arica, donde el proyecto contempla un centro temporal de acopio, el cual se emplaza en la comuna de Arica, Provincia de Arica.

El proyecto se desarrolla fuera del Parque Nacional Lauca, a aproximadamente 1 km del límite norte del Parque. Las únicas actividades del proyecto que se desarrollan dentro del Parque son el mejoramiento y pavimentación de la Ruta A-23 y las actividades de transporte de productos, insumos y personas, que se realizan a través de la Ruta A-23, la cual se localiza parcialmente dentro del Parque.

El proyecto considera una vida útil de 10 años y una inversión aproximada de 100 millones de dólares norteamericanos.

Las obras y actividades del proyecto "Manganeso Los Pumas" son:

- Un camino de acceso a ser construido entre la mina y la ruta A-23, y el mejoramiento y pavimentación de la ruta A-23.
- Un ducto de 19 km de largo, para transportar el agua para el proyecto en forma gravitacional desde la quebrada Taapaca hasta el sector de la mina.
- Explotación de 3 rajos mediante técnicas convencionales de tajo abierto, a una tasa de extracción del orden de 2,6 millones de t/año de mineral de Mn.
- Disposición de material estéril de los rajos en 3 botaderos, a razón de 1 millón m³/año.

- Procesamiento del mineral de Mn, en una planta de chancado terciario y una etapa de remolienda, que alimenta varios circuitos de separación por medios densos (SMD), bajo el concepto de "descarga cero"; o sea, sin generar efluentes o descargas líquidas al medio ambiente.
- Depósito de lamas para acopiar el material menor que 50 micrones proveniente del deslamado previo al procesamiento de mineral en las plantas SMD.
- Transporte del producto final mediante camiones de 30 t desde la mina hasta un acopio encapsulado temporal, localizado en la zona industrial de Arica, a 10 km del puerto, a la espera de ser embarcado hasta su destino final.
- Infraestructura de apoyo a la faena minera en el sector de la mina y en Putre, donde alojará el personal del proyecto.

La Línea de Base del EIA consideró los componentes clima y meteorología, calidad del aire, ruido y vibraciones, geología, geomorfología y riesgos naturales, hidrología e hidrogeología, suelos, flora y vegetación, fauna, medio humano, medio construido, viabilidad, patrimonio cultural, y paisaje. Además, se consideraron en la línea de base todos los proyectos con resoluciones de calificación ambiental aprobada que pudieran afectarla.

Para la fase de construcción del proyecto, se han identificado trece impactos. De ellos, tres impactos son negativos de jerarquía media, relacionados con la afectación del sistema de vida y costumbres de la comunidad indígena de Putre, la alteración de la dimensión demográfica en la localidad de Putre por efecto del alojamiento de los trabajadores del Proyecto en dicha localidad y la afectación de especies de flora en el sector mina-planta; y tres impactos son negativos de alta jerarquía relacionados con la alteración de sitios arqueológicos en el área de influencia directa del proyecto, alteración del hábitat de fauna terrestre en categoría de conservación, y la intervención de especies de flora en categoría de conservación. En los impactos positivos, se identificaron dos de alta jerarquía, relacionados con el aumento de empleo a escala local y el mejoramiento y pavimentación de la Ruta A-23.

Para la fase de operación, se han identificado ocho impactos. Un impacto negativo es de jerarquía alta y se relaciona con alteración del hábitat de fauna terrestre en categoría de conservación; y dos son de jerarquía media, correspondientes a la afectación de los sistemas de sistema de vida y costumbres de la comunidad indígena de Putre y la alteración de la dimensión demográfica en la localidad de Putre por efecto de los trabajadores del Proyecto. Un impacto positivo de alta jerarquía, corresponde al aumento del empleo de escala local.

Para la fase de cierre del proyecto, se han identificado tres impactos, de los cuales hay uno negativo de baja jerarquía, y dos positivos, de jerarquía baja y alta (aumento de empleo a escala local).

Se ha diseñado un Plan de Manejo Ambiental que se hará cargo de los efectos ambientales del Proyecto, mediante medidas de tipo general, y medidas específicas de mitigación, reparación y compensación para los impactos adversos identificados. Las medidas generales dicen relación con exigencias y control a los contratistas de obras, el establecimiento de zonas de restricción (río Lluta y Parque Nacional

Lauca) para las faenas de construcción, la capacitación a los trabajadores para el trabajo en zona ambientalmente sensible, y las comunicaciones durante la ejecución del proyecto.

Las medidas específicas de mitigación, reparación y compensación más relevantes del proyecto son: plan de rescate y relocalización para las especies de fauna en categoría de conservación; traslado de especies de flora localizadas en el área mina-planta del proyecto; estudios de biología de reproducción y experimentos de trasplante de las llaretas, como compensación por los efectos durante el mejoramiento y pavimentación en la ruta A-23, apoyo para la realización de los censos anuales de vicuñas en el Parque Nacional Lauca, medidas de reparación de las geoforjas afectadas al cierre del proyecto; medidas de protección y rescate para los sitios y hallazgos arqueológicos registrados; registro audiovisual del rescate del patrimonio cultural en la zona del proyecto para su difusión pública; y la implementación de una "Fundación para el Desarrollo de Putre" con el objeto de compensar los efectos del proyecto sobre la dimensión antropológica.

El proyecto cuenta además con un Plan de Prevención de Riesgos y de Control de Accidentes, y con un Plan de Seguimiento Ambiental, los que estarán operativos durante todas las fases del Proyecto, de modo que éste se desarrolle en forma sustentable y en armonía con el medio ambiente y la comunidad.

De conformidad con lo establecido en el art. N° 28 de la ley N° 19.300 y en título V, artículo 52 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados, para su conocimiento y consulta, en el sitio web www.sea.gob.cl, y físicamente en las oficinas de: 1) Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, ubicada en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Arica y Parinacota (SEA), 7 de Junio N° 268, oficina 530, Arica, teléfono 058-58212; 2) Ilustre Municipalidad de Putre, ubicada en José Miguel Carrera N° 350, Putre, teléfono 058-594710; 3) Ilustre Municipalidad de Arica, ubicada en Sotomayor N° 415, Arica, teléfono 058-206004; 4) Ilustre Municipalidad de General Lagos, ubicada en Ignacio Carrera Pinto s/n, Visviri, teléfono 058-254832 y 058-258484; 5) Gobernación Provincial de Parinacota, ubicada en José Miguel Carrera N° 350, Putre, fax 058-222735, teléfono 058-241322; 6) Gobernación Provincial de Arica, ubicada en San Marcos N° 157, Arica, teléfono 058-231440, de lunes a jueves, desde las 8:30 a 17:30 horas y los viernes desde 8:30 a 16:30 horas. Los días y horarios de atención son aplicables a todos los servicios públicos mencionados.

En virtud de lo establecido en el art. 29 de la ley N° 19.300 y en Título V, artículos 52 y 53 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, remitiéndolas al Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región Arica y Parinacota, domiciliado en 7 de Junio N° 268, oficina 530, Arica, dentro de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y el diario de circulación regional (Arica y Parinacota). Dichas observaciones deberán: (1) señalar el nombre completo de las personas naturales o jurídicas que las formulen, indicando además en este último caso el nombre del representante legal (las



organizaciones ciudadanas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación legal vigente, incluyendo sus respectivos domicilios); (2) tratándose de personas naturales, deberán indicar la forma en que el proyecto o actividad les afecta; (3) señalar el nombre del proyecto o actividad de que se trata.

Las personas indicadas anteriormente podrán solicitar copia (total o parcial) del Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos, a su costa, en los lugares y horarios indicados.

El presente extracto ha sido visado por el Servicio SEA, sobre la base de los antecedentes presentados por el titular, cuya veracidad es su exclusiva responsabilidad, y sólo para efectos de publicidad, participación ciudadana y fines que correspondan, por lo que no constituye, la presente visación, pronunciamiento de ningún tipo por parte del SEA ni de la Comisión de Evaluación Ambiental, respecto de la evaluación ambiental del estudio ni de su calificación ambiental.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011

| Tipo de Cambio | Paridad | Respecto |
|--------------------|---------|-----------|
| (N°6 del C.N.C.I.) | US\$ | US\$ |
| DOLAR EE.UU. | 464,03 | 1,000000 |
| DOLAR CANADA | 469,48 | 0,988400 |
| DOLAR AUSTRALIA | 488,56 | 0,949800 |
| DOLAR NEOZELANDES | 382,36 | 1,213600 |
| LIBRA ESTERLINA | 740,32 | 0,626800 |
| YEN JAPONES | 5,98 | 77,590000 |
| FRANCO SUIZO | 538,44 | 0,861800 |
| CORONA DANESA | 87,31 | 5,314600 |
| CORONA NORUEGA | 86,21 | 5,382400 |
| CORONA SUECA | 71,88 | 6,455800 |
| YUAN | 72,62 | 6,389800 |
| EURO | 650,18 | 0,713700 |
| DEG | 740,29 | 0,626826 |

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 6 de septiembre de 2011.- Miguel Ángel Naicur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del

Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$660,94 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 6 de septiembre de 2011.

Santiago, 6 de septiembre de 2011.- Miguel Ángel Naicur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

FIJA REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Peñalolén, 11 de agosto de 2011.- Hoy se ha decretado lo siguiente:

Núm. 1.300/4.051.- Vistos: La ley N° 20.500, publicada en el Diario Oficial con fecha 16.02.11; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial su artículo 94; el memorándum N° 219, de 09.08.11, emanado de la Dirección Jurídica, por el cual se solicita someter a aprobación del H. Concejo Municipal el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Peñalolén; la aprobación del H. Concejo Municipal del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Peñalolén, en Sesión Extraordinaria N° 13, de 11.08.11, y la Instrucción N° 122, de 11.08.11, de la Secretaría Municipal;

Considerando: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Decreto:

1.- Fíjese el siguiente texto del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Peñalolén:

REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

TÍTULO I Normas Generales

Artículo 1°.- El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Peñalolén, en adelante el Consejo, es un órgano de participación ciudadana en la gestión municipal.

Artículo 2°.- La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo se regirá por las normas contenidas en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento.

La Ordenanza Municipal de Participación deberá considerar a este Consejo como un órgano de participación.

TÍTULO II De la conformación del Consejo y de los consejeros

Artículo 3°.- El Consejo estará integrado por las siguientes organizaciones:

1. Diez miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna.
2. Ocho miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la comuna.
3. Un miembro que representará a las organizaciones que tengan la calidad de organizaciones de interés público de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.500.
4. Un representante de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna. Serán consideradas como tales todas aquellas personas jurídicas que tengan domicilio en la comuna de Peñalolén y cuyo campo de acción repercuta directamente en el desarrollo económico, social y cultural de ella, siempre y cuando no se encuentren representadas en alguno de los anteriores grupos de organizaciones.

Los cupos para cada grupo de organizaciones son exclusivos y excluyentes y, en consecuencia, en caso de no completarse los que correspondan a cada uno de ellos, no podrán ser utilizados para incrementar los cupos de los demás grupos.

Artículo 4°.- Todos los representantes descritos precedentemente se denominarán consejeros y permanecerán en sus cargos durante cuatro años.

Artículo 5°.- El Consejo será presidido por el Alcalde y en su ausencia por el Vicepresidente que elegirá el propio órgano de entre sus integrantes. El Secretario Municipal se desempeñará como ministro de fe.

Artículo 6°.- Para ser elegido consejero se requerirá:

1. Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de las organizaciones juveniles señaladas en la ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
2. Tener un año de afiliación a la organización correspondiente, salvo que ella tenga una vigencia inferior.
3. Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos. Esta inhabilidad quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.
5. Tener la calidad de representante de la organización a la que pertenece.

Artículo 7°.- No podrán ser consejeros:

1. Los ministros de Estado, subsecretarios, secretarios regionales ministeriales, intendentes, gobernadores, consejeros regionales, alcaldes, concejales, parlamentarios, miembros del Consejo del Banco Central y el Contralor General de la República.